JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	EVERARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A."
RADICACIÓN	63001-31-05-004-2021-00261-00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Efectuado un nuevo control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia se advierte que si bien el profesional del derecho que defiende los intereses de la parte actora no aportó la reclamación administrativa presentada ante la administradora de pensiones demandada frente a la elaboración de un cálculo actuarial por el tiempo laboral y no cotizado al sistema pensional, como inicialmente se había solicitado, realizó una modificación en las pretensiones de la demanda que hacen que no se requiera le reclamación solicitada en auto anterior, por lo que, se entiende como subsanada en debida forma los defectos de la demanda conforme lo advertido en auto del 7 de febrero de 2022. Por lo tanto, se admitirá y se resolverán los demás asuntos que de ella se desprenden.

El JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por EVERARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. "AVIANCA S.A.", e impartirle el trámite del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio, la demanda y sus anexos a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, parágrafo del artículo 41 del CPTSS, a través del envío de los actos por notificar al canal electrónico dispuesto para notificaciones judiciales respecto de la administradora de pensiones.

Para todos los efectos legales la notificación se entenderá surtida después de cinco (5) días de la fecha de la correspondiente diligencia.

Con la contestación de la demanda la administradora de pensiones demandada deberá allegar todo el expediente administrativo completo del señor EVERARDO RAMÍREZ HERNÁNDEZ identificado con C.C. No. 7.421.605.

TERCERO: Como de los anexos de la demanda se desprende que la parte demandante remitió copia de esta con sus anexos a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. “AVIANCA S.A.”, la notificación personal y traslado a esta demandada se limitará al envío del auto admisorio de la demanda, tal como lo dispone el inciso 5, numeral 6° del Decreto 806 de 2020. El traslado se correrá conforme lo dispone el artículo 74 del CPTSS, modificado porel artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad con lo previsto por el numeral 8° del Decreto 806 de 2020 la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al acuse de recibido y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Así mismo, la demandada AVIANCA S.A. deberá aportar copia de todos los documentos correspondientes a la relación de trabajo que la unió con el aquí demandante.

CUARTO: COMUNICAR esta providencia a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, en los términos previstos por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 que derogó el artículo 612 del Código General del Proceso.

QUINTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial anexando copia de esta providencia jmabogados@yahoo.es.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma Electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

MACB

Firmado Por:

Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cda9fd06238c88143df4f6a7d2eb4ff5d0ef35447729473797fabab47d036ef**
Documento generado en 18/04/2022 04:19:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica